

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2021 00886

La respuesta recibida por el Grupo Nómina y Embargos de la Caja de Retiro Fuerzas Militares informando que el Decreto Ley 1211 de 1990 artículo 173 establece la inembargabilidad de las asignaciones de retiro después del 50% devengado por el personal que ostenta dicho derecho y que revisada la nómina de asignación de retiro del demandado, opera medida cautelar de cuota de alimentos decretada por el Juzgado 1 Familia Municipal de Toluviejo en el proceso 2014-00102 [17CremilRta], incorpórese al plenario y en conocimiento.

En consecuencia, no hay lugar a sancionar al pagador por incumplimiento de la cautela aquí decretada.

Se insta a la parte demandante para que en el término de diez (10) días acredite la radicación del oficio No. 1151 de 26 de octubre de 2021 ante las entidades a las cuales se dirigió.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:
John Sander Garavito Segura
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 058 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1213059f0191ea8d8f940aa5b5877947800e0158f22ee4a70fd184f1f0e2c8f0**

Documento generado en 30/08/2022 04:27:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>